



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESPUESTAS A ACLARACIONES POSTERIORES A LA AUDIENCIA DE ACLARACIONES



CONCURSO DE MÉRITOS MC-5.8.8.01.09

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI".

Mediante el presente documento se da respuesta a todas las observaciones presentadas con posterioridad a la Audiencia pública de aclaraciones del pliego de condiciones del concurso de meritos MC-5.8.8.01.09.

1. Empresa: **PROYTECO S.A**

Gerente: Duarte José Alzamora Alvear

1.1 Solicitamos a la entidad modificar el numeral 3.7 Experiencia del Proponente y 5.3.3.2.1.1 Experiencia General, en el sentido de aceptar contratos de interventoría a concesiones viales para transporte masivo que ya hayan terminado su etapa de construcción y que se encuentren en etapa de mantenimiento, ya que en ciudades como Bogotá en donde este tipo de sistema de transporte fueron pioneros en el país la modalidad de contratación en varios casos fue a través de contratos de concesión que tiene una fase de preconstrucción, construcción y por ultimo de mantenimiento, y donde el plazo total de estos contratos en algunos casos fue de hasta 10 años o más.

RESPUESTA 1.1:

Ver. Adenda 1, punto tres.

1.2 Por otro lado al analizar los requisitos financieros de admisibilidad notamos que son supremamente elevados, en especial el indicador de capacidad de pago, donde se exige que esta deba ser mayor o igual 3. Un requisito tan elevado es prácticamente imposible de cumplir para empresas consultoras colombianas limitando así la pluralidad de oferentes. Por tal motivo y teniendo en cuenta que esta misma entidad en los procesos anteriores de similares características, donde se exigía que para ser admisible debía acreditarse una capacidad de pago del proponente mayor o igual a 1 y en el caso más exigente mayor o igual 1,5.

RESPUESTA 1.2:

Ver. Adenda 1, punto cinco.

1.3 Solicitamos a la entidad aclarar el numeral 5.3.3..2.1.2.1 " DIRECTOR DE INTERVENTORIA", ya que en la segunda viñeta referente a los cargos aceptados dice textualmente "...En los cargos de Director y/o Coordinador de interventoría . También se aceptaran profesionales con experiencia en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo en entidades de carácter estatal..." pero en la quinta viñeta



CALI, UN NUEVO LATIR

MIO – Masivo Integrado de Occidente
"Un sueño en movimiento"

Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-59
PBX: 660 00 01 FAX: 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co

Página 1 de 5





CONCURSO DE MÉRITOS MC-5.8.8.01.09

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI".

literal b referente a evaluación de la experiencia específica dice "... A cada profesional se le evaluara un máximo de cinco (5) contratos relacionados en el Proforma No. 6, que cumplan con lo establecido en estos pliegos de condiciones, con base en el valor facturado del proyecto (VFP) de cada contrato de interventoría (proyecto vial) en donde el profesional propuesto haya trabajado, ocupando el cargo de Director de Interventoria..." .Como se puede apreciar existe una clara contradicción en estos dos aspectos correspondiente al mismo profesional. Razón por la cual solicitamos a la entidad aclarar si para la experiencia específica del DIRECTOR DE INTERVENTORIA es válido acreditar los cargos de DIRECTOR y/o COORDINADOR.

RESPUESTA 1.3:

Para la experiencia específica del Director de Interventoria se aceptan los cargos de Director o Coordinador de Interventoría. También se aceptarán profesionales con experiencia en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo en entidades de carácter estatal.

1.4 Con respecto al numeral anterior y el numeral 5.3.3..2.1.2.2 " RESIDENTE DE INTERVENTORIA", solicitamos a la entidad aclarar el procedimiento a utilizar cuando los contratos que se acrediten en la hoja de vida de los profesionales estén en ejecución, lo anterior con respecto a la exigencia del haber participado por lo menos en el 70% del tiempo total de los contratos acreditados con experiencia específica en su hoja de vida.

RESPUESTA 1.4:

Para todos los contratos que se relacionen, incluyendo los que están en ejecución, para la asignación del puntaje total por proyecto (14 puntos), el periodo laborado por el profesional dentro del proyecto no podrá ser inferior al 70% de la duración del proyecto. En caso de no cumplirse este requisito el proyecto será calificado con cero (0) puntos.

2. Empresa: MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.

Daniel Ernesto Ruiz Parra

2.1 Solicitamos muy amablemente a la entidad bajar el índice de liquidez y para compensar esta solicitud un patrimonio igual o superior al presupuesto oficial como sumatoria de los consorciados

RESPUESTA 2.1:

Ver. Adenda 1, punto cinco.





CONCURSO DE MÉRITOS MC-5.8.8.01.09

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI".

3. Empresa: CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS CRA S.A.

Representante legal: Julio Cesar Álvarez Toro

3.1 Nos permitimos solicitar ampliación del plazo para la recepción de propuestas, en el máximo tiempo posible, para el concurso de meritos de la referencia

RESPUESTA 3.1:

Ver. Adenda 1, punto uno.

4. Empresa: INTERDISEÑOS S.A Ingeniería consultores

Representante legal: Julio Cesar Álvarez Toro

4.1 Numeral 5.3.3.2.1.2.2 INGENIEROS RESIDENTES DE INTERVENTORIA (F22) (400 Puntos). Experiencia a Evaluar La experiencia específica a evaluar corresponde a INTERVENTORIA DE PROYECTOS VIALES, cuyo objeto principal sea la interventoría para la construcción o mantenimiento o rehabilitación de vías en pavimento rígido o flexible o puentes vehiculares. Se tendrá en cuenta para evaluación los contratos desarrollados desde el 1 de enero de 1999 hasta la fecha de cierre del presente concurso.

De acuerdo a lo anterior la definición de experiencia específica es la siguiente: es la adquirida en el ejercicio de las funciones de un empleo o el desempeño de una actividad en una determinada área de trabajo o de la profesión, ocupación, arte u oficio, igual o similar a una exigencia específica. Según esta definición no se limita a un periodo de tiempo específico, sino que es la adquirida a través de su vida profesional, por lo que solicitamos a la entidad eliminar esta condición.

RESPUESTA 4.1:

La experiencia solicitada en el numeral 5.3.3.2.1.2.2. del pliego de condiciones se mantiene.

4.2 Numeral 3.8.1.9 Ingeniero Especialista en Pavimentos. El Ingeniero Especialista en Pavimentos por ser personal clave dentro del desarrollo de la Interventoría será objeto de evaluación y calificación, debiendo ser presentadas por los Proponentes la hoja de vida de este profesional dentro de la Propuesta, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.3.2.1. CAPACIDAD TECNICA de estos Pliegos de Condiciones.





CONCURSO DE MÉRITOS MC-5.8.8.01.09

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI".

Numeral 5.3.3.2.1 EVALUACIÓN TÉCNICA. La Evaluación de la Capacidad Técnica está compuesta por los siguientes factores y subfactores:

EVALUACIÓN TÉCNICA				
FACTOR	SUBFACTOR	PUNTAJE INDIVIDUAL	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIONES
Experiencia del Proponente (F1)	Experiencia General (F1 ₁)	150	400	La Experiencia del Proponente se deberá relacionar en la Proforma 5.
	Experiencia Especifica (F1 ₂)	250		
Formación y experiencia de los profesionales claves (F2)	Director de Interventoría (F2 ₁)	200	600	Deberá presentar un (1) Ingeniero Director Deberá presentar cuatro (4) Ingenieros Residentes
	Ingeniero Residente(F2 ₂)	400		
TOTAL			1000	

Solicitamos a la entidad aclarar cuáles son los profesionales a evaluar, dado que existe una inconsistencia en los numerales relacionados anteriormente.

RESPUESTA 4.2:

Ver. Adenda 1, punto diez. No se requiere anexar la hoja de vida del especialista en pavimentos, dentro de la propuesta. Los profesionales a evaluar son los exigidos en el numeral 5.3.3.2.1.2 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES CLAVES, del pliego de condiciones.

4.3 Numeral 5.3.3.2.1.2.1 DIRECTOR DE INTERVENTORIA (F21) (200 Puntos). La homologación se hará de la siguiente forma:

- i. Si la sumatoria de los contratos relacionados (en SMMLV) en la Proforma 6, para el cálculo de la experiencia específica del Director de Interventoría propuesto, es superior a una (1) vez el presupuesto oficial, (en SMMLV), se calificará con el puntaje máximo de estudios, es decir 50 puntos.
- ii. Si la sumatoria de los contratos relacionados (en SMMLV) en la Proforma 6, para el cálculo de la experiencia específica del Director de Interventoría propuesto, está Comprendida dentro del rango mayor o igual a cero punto ocho (0.8) veces el presupuesto oficial (en SMMLV) y menor a uno punto cinco (1.5) veces el presupuesto oficial, (en SMMLV) se calificará con 25 puntos.

Según lo anterior, solicitamos a la entidad aclarar y corregir el valor a certificar para la homologación del director en el subnumeral ii, ya que en el subnumeral i





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESPUESTAS A ACLARACIONES POSTERIORES A LA AUDIENCIA DE ACLARACIONES



CONCURSO DE MÉRITOS MC-5.8.8.01.09

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI".

se obtiene el máximo puntaje acreditando experiencia en contratos que tengan una vez el presupuesto oficial, mientras que en el subnumeral ii, perdiendo 25 puntos, solicitan 1,5 veces el presupuesto oficial.

RESPUESTA 4.3:

Ver. Adenda 1, punto once.

4.4 Solicitamos que para acreditar la experiencia específica de los profesionales evaluables se elimine la condición que en el contrato y/o certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación expedida por la entidad contratante deba contener el nombre del profesional, cedula de ciudadanía, cargo ocupado por el profesional, fecha de inicio, la fecha de inicio y terminación del proyecto y la fecha de inicio y terminación de la participación del profesional en el proyecto y el porcentaje de participación del profesional dentro del proyecto, lo anterior teniendo en cuenta que las entidades certifican únicamente la labor realizada por la firma contratista, mas no al personal que laboro dentro de dicho contrato

RESPUESTA 4.4:

Lo establecido al respecto en el pliego de condiciones se mantiene. Toda la información incluida en la proforma No.6 y solicitada en el pliego de condiciones, debe estar respaldada en el respectivo contrato y/o certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación expedida por la entidad contratante. Es pertinente aclarar que respecto a la experiencia de los profesionales la entidad contratante hace referencia a la firma consultora y no necesariamente a la entidad contratante (gubernamental o privada) del contrato de Interventoria, es decir, serán aceptables las certificaciones expedidas por las firmas interventoras que hayan tenido una relación laboral con el profesional propuesto en un determinado proyecto.

Se firma, en Santiago de Cali a los cuatro (4) días del mes de Noviembre de 2009.

ORIGINAL FIRMADO

LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA

Presidente
METROCALI S.A.



CALI, UN NUEVO LATIR

MIO – Masivo Integrado de Occidente
"Un sueño en movimiento"

Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-59
PBX: 660 00 01 FAX: 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co

Página 5 de 5

